

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

17922 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Edicto

Dña. María Del Coro Valencia Reyes, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil nº 1, de Santa Cruz de Tenerife, por el presente,

Hace saber: Que en el procedimiento concursal número 0000031/2010, se ha dictado en fecha 17-07-2019 sentencia declarando la conclusión del concurso de la mercantil Piscifactorías Kopi, S.L., con CIF B38542882, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"...Fallo

Desestimo la demanda incidental de Oposición a la rendición final de cuentas interpuesta por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y en consecuencia:

1º) Declaro concluso el procedimiento concursal de Piscifactorías Kopi, S.L., por inexistencia de masa activa suficiente para satisfacer todos los créditos contra la masa y se acuerda el archivo de las actuaciones.

2º) Apruebo la rendición de cuentas presentadas por la Administración Concursal.

3º) Acuerdo el Cese de las limitaciones de administración y disposición del deudor que estuvieren subsistentes.

4º) Acuerdo la Extinción de la persona jurídica deudora, procediendo el cierre de su hoja de inscripción en el Registro Mercantil a cuyo efecto se expedirá mandamiento al citado Registro una vez sea firme la presente sentencia.

5º) Igualmente procede librar mandamientos de cancelación de la inscripción de declaración de concurso a los Registros en los que se inscribió dicha declaración una vez sea firme la presente sentencia.

6º) Si dentro del plazo de cinco años aparecieren nuevos bienes o derechos del deudor, se procederá a la reapertura del concurso, siendo competente este Juzgado, tramitándose en el mismo procedimiento y se limitará a la fase de liquidación de los bienes y derechos aparecidos con posterioridad.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas.

Publíquese con carácter gratuito la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Publíquese la presente resolución por medio de edictos que se colocarán en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Registro Público Concursal.

Finalmente, comuníquese la conclusión del concurso a los órganos judiciales y administrativos a los que, en su caso, se ordenó la suspensión de los procedimientos de ejecución contra el patrimonio del deudor a los efectos oportunos.

Líbrese testimonio de la presente resolución a la sección 5ª y a la 1ª del

concurso, para que allí conste a los efectos oportunos.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de Apelación (art. 177.2 LC en relación con el art. 197.4 en relación con el art. 181.3 LC) ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de Veinte Días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos impugnados (artículo 458.2LEC).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. La consignación deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ)

No están obligados a constituir el depósito para recurrir los declarados exentos en la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

La Juez"

Y para que sirva de notificación a todos los interesados-acreedores, mediante su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el Registro Público Concursal y publicación en BOE por tratarse de última resolución cuya publicación es gratuita, de conformidad a lo establecido en la Ley Concursal, se expide el presente Edicto.

Santa Cruz de Tenerife, 7 de abril de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, María del Coro Valencia Reyes.

ID: A210022357-1